

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 33



jueves, 18 de febrero de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-033

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Enajenación conjunta de aprovechamientos maderables agrupados en la zona de Oña 4

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio económico de 2016 7

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DEL CAMINO

Concurso para el arrendamiento de la taberna para su explotación como bar 8

AYUNTAMIENTO DE HUMADA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 9

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

Corrección de error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 24, de fecha 5 de febrero de 2016 11

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 12

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Bases reguladoras que regirán la convocatoria mediante concurso-oposición para la creación de una bolsa de empleo para realizar contrataciones laborales temporales para el servicio de oficiales de segunda 13

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Aprobación del padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2016 25



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE ROA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	26
JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DE CEREZOS	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	28
JUNTA VECINAL DE BOADA DE ROA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	29
JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	31
JUNTA VECINAL DE CONDADO DE VALDIVIELSO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	32
JUNTA VECINAL DE DOROÑO	
Aprobación de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos de leñas vecinales del Monte de Utilidad Pública número 190 «El Puerto y Robledal de Meana»	33
JUNTA VECINAL DE ESCOBADOS DE ABAJO	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2015	36
JUNTA VECINAL DE ETERNA	
Licitación para el arrendamiento de coto de caza BU-10.675	37
JUNTA VECINAL DE GAROÑA	
Cuenta general del ejercicio de 2015	38
JUNTA VECINAL DE GUZMÁN	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	39
JUNTA VECINAL DE MARCILLO	
Cuenta general del ejercicio de 2015	41
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	42
JUNTA VECINAL DE PANGUSIÓN	
Cuenta general del ejercicio de 2015	43
JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ	
Subasta para la contratación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.092	44



sumario

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 45

JUNTA VECINAL DE TRASHAEDO DEL TOZO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 46

MANCOMUNIDAD NOROESTE DE BURGOS

Aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito número uno del presupuesto del ejercicio de 2015 47

MANCOMUNIDAD RÍOS ARLANZÓN Y VENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 48

MANCOMUNIDAD SIERRA DE LA DEMANDA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 49



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

*Enajenación conjunta de aprovechamientos maderables
en la zona de Oña*

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Diputación Provincial Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Central de Contratación. Sección de Asesoramiento Jurídico y Régimen Local. Teléfono 947 258 621/947 258 600 ext. 1.396. Fax 947 258 632.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Central de Contratación. Sección de Asesoramiento Jurídico y Régimen Local.
 - 2) Domicilio: Paseo del Espolón, 34 (planta 2.ª).
 - 3) Localidad y código postal: Burgos, 09003.
 - 4) Teléfono: 947 258 621.
 - 5) Telefax: 947 258 632.
 - 6) Correo electrónico: centralcontratacion@diputaciondeburgos.net
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: CC/15.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro. Contrato administrativo especial.
- b) Descripción: Enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, a precio más alto, de aprovechamientos maderables agrupados en la zona de Oña.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Lotes si. Numero: 2
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Lugares previstos en el pliego prescripciones técnicas y según naturaleza del contrato.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dieciocho meses.
- f) Admisión de prórroga: No.



g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con un criterio de adjudicación.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Único (Precio más alto).

Lote 1 MA/86/E/R/2015/01 Oña, importe 9.826,37 euros, aprovechamiento en pie.

Lote 2 MA/519/E/R/2015/01 Rucandio, Madrid de Caderechas, importe 16.096,92 euros, aprovechamiento en pie.

4. – Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 25.923,29 euros. Garantías exigidas. 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido en la Diputación de Burgos.

5. – Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Acreditación de solvencia económica, financiera, técnica y profesional según pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Otros requisitos específicos: Los señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) El plazo de presentación de proposiciones será de diez días naturales a contar del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, el plazo concluirá al día siguiente que resulte hábil.

b) Modalidad de presentación: Ordinaria.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Sección de Asesoramiento.

2) Domicilio: Palacio Provincial. Paseo del Espolón, 34 (2.ª planta).

3) Localidad y código postal: Burgos, 09003.

4) Dirección electrónica: centralcontratacion@diputaciondeburgos.net

d) Admisión de variantes: No.

7. – Apertura de ofertas:

a) Dirección: Diputación Provincial de Burgos.

b) Localidad y código postal: Burgos, 09003.



c) Fecha y hora: Este acto se celebrará dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. 12:00 horas.

8. – *Gastos de publicidad*: Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 8 de febrero de 2016.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio económico de 2016

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de febrero de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Cogollos, a 9 de febrero de 2016.

El Alcalde,
Óscar Mariano Marijuán Heras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DEL CAMINO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Espinosa del Camino, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de la taberna de Espinosa del Camino para su explotación como bar, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Espinosa del Camino, c/ Calzadilla, n.º 29, 09258 Espinosa del Camino (Burgos).

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento de finca urbana: Taberna de Espinosa del Camino. Diez años desde la firma del contrato.

3. – *Procedimiento:* Concurso, con varios criterios de adjudicación.

4. – *Importe del arrendamiento por anualidad, mejorable al alza:* 1.000,00 euros.

5. – *Presentación de ofertas:* Se podrán presentar en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la documentación exigida en el correspondiente pliego de condiciones.

6. – *Apertura de ofertas:* El primer jueves hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

En Espinosa del Camino, a 4 de febrero de 2016.

El Alcalde,
Epifanio Calleja Busto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUMADA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Humada para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	18.050,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.800,00
4.	Transferencias corrientes	4.960,00
6.	Inversiones reales	28.379,30
	Total presupuesto	89.189,30

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	25.144,67
2.	Impuestos indirectos	301,22
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.514,41
4.	Transferencias corrientes	33.729,00
5.	Ingresos patrimoniales	100,00
7.	Transferencias de capital	26.400,00
	Total presupuesto	89.189,30

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Humada. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

1 Secretaría-Intervención agrupado con los Ayuntamientos de Valle de Valdelucio y Rebolledo de la Torre.

B) Personal laboral fijo, número de plazas:

1 personal limpieza.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: 1.

Total personal laboral: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Humada, a 3 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Saturnino Ortega García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

*Corrección de error en el anuncio del Boletín Oficial de la Provincia número 24,
de fecha 5 de febrero de 2016*

Advertido error en el anuncio publicado con fecha 5 de febrero de 2016, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 24, donde dice:

«Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de noviembre de 2015 al no haber sido presentada reclamación alguna y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2015, resumido por capítulos», debe decir:

«Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de noviembre de 2015 al no haber sido presentada reclamación alguna y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, resumido por capítulos».

En La Revilla y Ahedo, a 8 de febrero de 2016.

El Alcalde,
José María Cámara Portugal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 292.735,00 euros y el estado de ingresos a 292.735,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pinilla Trasmonte, a 3 de febrero de 2016.

El Alcalde,
Ramón Arribas Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2016, se aprobaron las bases y la convocatoria para crear una bolsa de empleo para realizar contrataciones laborales temporales para el servicio de oficiales de 2.^a para este Ayuntamiento de Salas de los Infantes, mediante sistema de concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA REALIZAR CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES PARA EL SERVICIO DE OFICIALES DE 2.^a, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Primera. – Normas generales.

1.1. – Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de oficiales de 2.^a con destino en la brigada municipal, a los efectos de cubrir las bajas, permisos o licencias de los trabajadores municipales que durante el año vienen desarrollando habitualmente su actividad o para reforzar los servicios municipales en caso de que sea necesario y así se decida por los responsables municipales, y que no puedan ser asumidas por los trabajadores habituales de la plantilla municipal.

Asimismo la presente bolsa de empleo servirá para proceder a las contrataciones realizadas por periodo determinado como consecuencia de subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León y Diputación que tengan por objeto la selección de personal desempleado. Para determinar dichas contrataciones el Ayuntamiento realizará oferta de empleo al ECyL quien enviará los candidatos que cumplen los requisitos de la convocatoria. Para la contratación por parte del Ayuntamiento tendrán siempre prioridad los candidatos incluidos en la presente bolsa de empleo por orden de puntuación que reúnan las condiciones y sean candidatos válidos por haber sido remitidos por la Oficina de Empleo. En el caso de existir más plazas vacantes, el resto de candidatos serán elegidos mediante la valoración de méritos conforme se determina en la base sexta de la presente convocatoria sin límite de puntuación, debiendo entregar la documentación allí señalada para acreditar sus méritos. En caso de empate de puntos se decidirá por sorteo.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia indefinida. La bolsa de empleo se extinguirá cuando según criterio del Ayuntamiento se estime procedente, cuando no se encuentren más candidatos en la misma, por haber rechazado todos la petición municipal, o por haberse realizado pruebas selectivas para la cobertura definitiva de las plazas que llevasen consigo la formación de bolsa de empleo según las bases de la convocatoria.

En principio, se constituirá la bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. Su constitución no



lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y sólo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio deben estar cubiertos, y teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto Ley 20/2011, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

En todo caso, las contrataciones que se efectúen respetarán las actuales restricciones legales a la contratación en las Administraciones Públicas según lo previsto en el art. 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, el cual tiene el carácter de básico y es de obligada aplicación a todas las Administraciones Públicas.

1.2. – Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

1.3. – Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas desde el momento de su toma de posesión estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño en cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Salas de los Infantes, del Estado, de otras Administraciones Públicas o de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

1.4. – Publicidad.

El anuncio de la convocatoria y estas bases serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salas de los Infantes. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

Las bases que regirán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

1.5. – Contratación y jornada laboral.

La contratación tendrá una duración máxima de seis meses, siendo el contrato aplicable el eventual por circunstancias de la producción o exceso de pedidos, regulado en el apartado b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, salvo en los supuestos en los que la contratación se realice para cubrir bajas laborales por incapacidades temporales, en cuyo caso será de aplicación el contrato de interinidad para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, regulado en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, con una duración hasta la incorporación del trabajador sustituido a su puesto de trabajo.

La jornada de trabajo será de lunes a domingo, a tiempo parcial o completo, y con horario flexible, en turnos confeccionados adaptándose a las necesidades del servicio.



Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

2.1. – Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 56 del R.D. Legislativo 5/2015 de 30 octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

g) Estar en posesión del título certificado de escolaridad o equivalente.

h) Estar en disposición del carné de conducir y disponibilidad de vehículo, aceptar la obligatoriedad de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las tareas de su puesto por sus propios medios.

Los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria; de lo contrario, quedarán automáticamente eliminados una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará una vez terminado el proceso selectivo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2. – Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de formalización del contrato.

2.3. – Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza». El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.



2.4. – No podrán ser contratadas las personas que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin la solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupos de empresa, mediante dos o más contratos temporales, a tenor de lo previsto en la Ley 35/2010, de 17 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Tercera. – Presentación de instancias.

3.1. – Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Salas de los Infantes y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

También se podrán presentar de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. – A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos. (Se incluye en la solicitud).
- d) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (Se incluye en la solicitud).
- e) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario. (Se incluye en la solicitud).
- f) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. (Se incluye en la solicitud).
- g) Resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen tasados en 15 euros conforme a la ordenanza fiscal n.º 101 aprobada y en vigor en el Ayuntamiento de Salas de los Infantes.
- h) Fotocopia compulsada del carné de conducir junto con declaración de disposición de vehículo para llevar a cabo los desplazamientos que requiera el servicio. (Se incluye en la solicitud).
- i) Fotocopia compulsada u original del informe de vida laboral.
- j) Currículum vitae y fotocopia debidamente compulsada de la documentación acreditativa de los méritos y circunstancias que se aleguen para la fase de concurso incluidos como baremables.



Los méritos deberán acreditarse en el momento de la presentación de instancias. No se tendrán en cuenta los méritos que no se acrediten documentalmente antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Los méritos alegados y no acreditados documentalmente a la fecha de finalización de presentación de instancias no serán tenidos en cuenta.

Conforme al artículo 36.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano. En el supuesto de que la documentación original se encuentre en otro idioma, deberá acompañarse de la correspondiente declaración jurada. La documentación que no cumpla estos requisitos se tendrá por no presentada tanto a los efectos de admisión de los aspirantes, como de valoración de los méritos.

La compulsación de los documentos se podrá realizar en el propio Ayuntamiento de Salas de los Infantes, presentando siempre el original.

Cuarta. – Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas. La resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en caso de que se observen errores o defectos subsanables, se requerirá a los interesados para que en un plazo de tres días hábiles presenten la documentación exigida, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos junto con las personas excluidas y la causa de exclusión. Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitudes que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Quinta. – Tribunales calificadoros.

5.1. – El Tribunal de selección que cumple los requisitos de titulación y cuyo número no es inferior a cinco, está compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- Titular: Personal de la Excma. Diputación Provincial de Burgos designado por esta.
- Suplente: Personal de la Excma. Diputación Provincial de Burgos designado por esta.



Secretario:

– Titular: Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional del Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

– Suplente: Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional.

Vocales:

– Titular: Personal de la Excma. Diputación Provincial de Burgos designado por esta.

– Suplente: Personal de la Excma. Diputación Provincial de Burgos designado por esta.

– Titular: Personal de la Junta de Castilla y León designado por esta.

– Suplente: Personal de la Junta de Castilla y León designado por esta.

– Titular: Auxiliar del Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

– Suplente: Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

5.2. – El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

5.3. – Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar si concurre alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley 30/1992; por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

5.4. – El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el Tribunal. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5.5. – El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.6. – A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Secretaría del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, sito en la plaza Jesús Aparicio n.º 6 bajo, de Salas de los Infantes (Burgos).

Sexta. – Desarrollo de las pruebas selectivas.

La determinación de los puestos en la bolsa de empleo de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición.

Fase de oposición. (Ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Hasta un máximo de 20 puntos).

La prueba que incluye la fase de oposición se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.



La fase de oposición constará de una prueba tipo test que estará compuesta de 20 preguntas relacionadas con el temario que figura en el Anexo I de las presentes bases. La duración será determinada por el Tribunal momentos antes del comienzo de la prueba.

Tendrá carácter eliminatorio, su puntuación será como máximo de 20 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 10 puntos para entenderla superada.

La convocatoria para la realización de la prueba se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el Tribunal, el cual resolverá lo que proceda. Todos los aspirantes deberán ir provistos de DNI.

Fase de concurso de méritos. (Hasta un máximo de 10 puntos).

Finalizada la fase de oposición se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la misma, y únicamente de los que consten alegados y acreditados documentalmente. La puntuación máxima en esta fase será de 10 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes, y de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Formación.

Cursos de formación sobre materias técnicas relacionadas con la especialidad de albañilería, construcción, edificación, etc., realizados en centros del INEM u homologados, hasta un máximo de 5 puntos valorándose de la siguiente manera:

- Curso de 21 a 50 horas: 0,25 puntos.
- Curso de 51 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Curso de 101 a 200 horas: 0,75 puntos.
- Curso de 201 a 250 horas: 1 punto.
- Curso de 251 a 300 horas: 1,25 puntos.
- Curso de más de 300 horas: 1,5 puntos

2. Experiencia profesional. (Hasta un máximo de 5 puntos).

Se computará por meses y hasta un máximo de 5 puntos el que posea debidamente acreditado experiencia laboral bien sea en la Administración Pública o en la empresa privada de la siguiente manera:

- Por cada mes de ejercicio profesional en puestos similares de la Administración Local para desarrollar funciones relacionadas con el trabajo a desempeñar, acreditado debidamente mediante contrato de trabajo y vida laboral: 0,10 puntos por cada mes de servicio completo trabajado a jornada completa. No se tendrán en cuenta a efectos de valoración de méritos fracciones inferiores al mes.

- Por cada mes de ejercicio profesional en puestos similares de otras Administraciones Públicas para desarrollar funciones relacionadas con el trabajo a desempeñar, acreditado debidamente mediante contrato de trabajo y vida laboral: 0,05 puntos por cada mes de servicio completo trabajado a jornada completa. No se tendrán en cuenta a efectos de valoración de méritos fracciones inferiores al mes.



– Por cada mes de ejercicio profesional en puestos similares de otras entidades privadas para desarrollar funciones relacionadas con el trabajo a desempeñar, acreditado debidamente mediante contrato de trabajo y vida laboral: 0,01 puntos por cada mes de servicio completo trabajado a jornada completa. No se tendrán en cuenta a efectos de valoración de méritos fracciones inferiores al mes.

En caso de días sueltos se computarán cuando de forma acumulada alcancen los 30 días. Durante el mismo periodo no pueden computarse varias contrataciones.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por sus organismos oficiales, copia de los contratos de trabajo y sus prórrogas, en su caso, alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho. Deberá adjuntar obligatoriamente, junto con el resto de la documentación acreditativa, el informe de vida laboral actualizado y expedido por la TGSS.

Para la valoración de la experiencia profesional, el aspirante deberá aportar la documentación necesaria, para que de forma indubitada quede acreditado el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada y funciones/cometidos. Para ello se presentará fotocopia compulsada del documento que lo acredite u original.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración o centros privados bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, ni tampoco los periodos de prácticas laborales.

Séptima. – Calificación final del proceso selectivo.

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes que formarán la bolsa de empleo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

En caso de empate en la clasificación final, tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mejor calificación en la fase de oposición. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo ante el propio Tribunal Seleccionador.

Octava. – Publicación de la calificación final y fin del procedimiento selectivo.

Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal la puntuación total del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación provisional, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para presentación de reclamaciones; una vez resueltas las mismas, se propondrá la constitución de la bolsa de empleo definitiva de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta al Alcalde.

La constitución de la bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

En el supuesto de que ninguno de los candidatos superase la fase de oposición, se declarará desierto y se procederá a realizar una nueva selección.



En el caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de lo dispuesto en la base segunda de las bases que rigen la presente convocatoria y/o del tiempo establecido por la legislación laboral, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

Novena. – Orden de llamamiento y funcionamiento de la bolsa.

9.1. – Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo nombramiento.

9.2. – Renuncia.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se produce el llamamiento. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas da lugar al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le correspondan.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentra en situación de ilocalización, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

9.3. – Exclusión.

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el Ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechace la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

Décima. – La contratación.

La resolución será notificada al interesado con indicación del contrato, condiciones contractuales que le son aplicables, documentación necesaria para la formalización del contrato y plazo de presentación.



El interesado deberá presentar en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de contratación, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- c) Número de cuenta corriente.
- d) Certificado médico expedido por facultativo colegiado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

En caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado.

Undécima. – Incompatibilidades.

El contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el Ayuntamiento.

Duodécima. – Recursos.

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

– Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases de selección.

– Recurso ante el Juzgado competente de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de Alcaldía contratando como personal laboral temporal al aspirante propuesto por el Tribunal de selección, o si se interpusiera recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso.

Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.

En Salas de los Infantes, a 21 de enero de 2016.

La Alcaldesa,
Marta Arroyo Ortega

* * *



ANEXO I

TEMAS COMUNES:

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Estructura. Los Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2. – Las Cortes. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3. – La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El Municipio: Concepto. Órganos de Gobierno Municipales: El Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.

Tema 4 – El Municipio: Territorio y Población. Historia y Patrimonio de Salas de los Infantes.

TEMAS ESPECÍFICOS:

Tema 1. – Funciones principales de peón de la construcción.

Tema 2. – Materiales y herramientas más usuales en la albañilería. Uso y mantenimiento.

Tema 3. – Nociones generales sobre conservación y limpieza de vías públicas e instalaciones municipales.

Tema 4. – Hormigones. Morteros. Preparación de mezclas.

Tema 5. – Obras de ladrillo. Muros, cerramientos y pilares. Tipos de ladrillos.

Tema 6. – Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Normas de seguridad y salud en la obra. Protecciones de seguridad vial: Señalización y balizamiento de las obras que se ejecuten en vías públicas.

* * *

MODELO DE INSTANCIA

Solicitud para tomar parte en la bolsa de empleo en la categoría de Oficial de 2.^a de Salas de los Infantes, como personal laboral temporal.

D/Dña., mayor de edad, con DNI, y con domicilio a efectos de notificaciones en, de, y número de teléfono

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de empleo de la categoría de oficial de 2.^a para el Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva.

2. Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.



3. Que no padece enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

4. Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

5. Que no ha sido objeto de despido disciplinario.

6. Que dispongo de vehículo para llevar a cabo los desplazamientos que requiera el servicio.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso a la bolsa de empleo de la categoría de oficial de 2.^a para el Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Se acompaña la siguiente documentación:

A: Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

B: Fotocopia compulsada del título académico o justificante de abono de las tasas para su expedición.

C: Justificante de pago de las tasas para participar en este proceso selectivo.

D: Acreditación de méritos.

En Salas de los Infantes, a de de 2016.

Fdo. Don/Doña

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES. –

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Salas de los Infantes, a 2 de febrero de 2016.

La Alcaldesa,
Marta Arroyo Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Por el presente se anuncia al público que el Alcalde de este Ayuntamiento en el día de la fecha ha dispuesto lo siguiente:

1. – Aprobar el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2016.

2. – Exponer el mencionado padrón al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de un mes, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cuantos estén legítimamente interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones oportunas.

3. – Determinar que el plazo de ingreso será, conforme a la ordenanza fiscal general, del 1 de abril al 31 de mayo, ambos incluidos.

Las modalidades de ingreso serán mediante domiciliación bancaria, en entidades de depósito especificadas en recibos o en Recaudación Municipal (Casa Consistorial, de 8 a 15 horas, de lunes a viernes).

Transcurrido el plazo antedicho, se procederá por la vía de apremio imponiéndose el recargo de apremio correspondiente, intereses de demora y las costas que se causen.

Lo que se publica en cumplimiento del Reglamento General de Recaudación.

En Valle de Tobalina, a 4 de febrero de 2016.

La Alcaldesa,
Raquel González Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaescusa de Roa para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	18.076,35
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	58.942,89
3.	Gastos financieros	1.752,57
4.	Transferencias corrientes	4.459,31
5.	Fondo de contingencia y otros imprevistos	3.000,00
6.	Inversiones reales	42.471,05
7.	Transferencias de capital	1.034,71
9.	Pasivos financieros	9.287,65
	Total presupuesto	139.024,53

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	21.189,81
2.	Impuestos indirectos	5.093,64
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.154,41
4.	Transferencias corrientes	29.970,78
5.	Ingresos patrimoniales	5.265,19
6.	Enajenación de inversiones reales	1.378,43
7.	Transferencias de capital	55.891,47
9.	Pasivos financieros	2.080,80
	Total presupuesto	139.024,53

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villaescusa de Roa. –

A) Funcionarios de carrera, número de plazas: Secretario-Interventor en acumulación.

C) Personal laboral eventual, número de plazas: Peón a tiempo parcial.



Resumen:

Total funcionarios de carrera, número de plazas: 1.

Total personal laboral eventual, número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaescusa de Roa, a 1 de febrero de 2016.

El Alcalde,
Jesús Martínez Bombín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DE CEREZOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barcenillas de Cerezos para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.370,00
	Total presupuesto	10.370,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	10,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.820,00
7.	Transferencias de capital	2.540,00
	Total presupuesto	10.370,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barcenillas de Cerezos, a 1 de febrero de 2016.

El Presidente,
Basilio Marlasca Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BOADA DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Boada de Roa para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	647,14
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.982,80
3.	Gastos financieros	1.742,48
4.	Transferencias corrientes	3.336,61
5.	Fondo de contingencia y otros imprevistos	3.000,00
6.	Inversiones reales	82.980,27
7.	Transferencias de capital	1.622,45
9.	Pasivos financieros	4.324,80
	Total presupuesto	133.636,55

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	25.046,65
4.	Transferencias corrientes	17.783,37
5.	Ingresos patrimoniales	3.131,16
6.	Enajenación de inversiones reales	27.776,89
7.	Transferencias de capital	26.727,26
9.	Pasivos financieros	33.171,22
	Total presupuesto	133.636,55

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Boada de Roa. –

A) Funcionarios de carrera, número de plazas:

Secretario-Interventor del Ayuntamiento al que pertenece.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Boada de Roa, a 1 de febrero de 2016.

El Presidente,
Jesús Campo Llorente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Citores del Páramo para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.310,00
3.	Gastos financieros	60,00
4.	Transferencias corrientes	5.500,00
6.	Inversiones reales	11.390,00
	Total presupuesto	30.260,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.210,00
4.	Transferencias corrientes	6.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.000,00
7.	Transferencias de capital	5.350,00
	Total presupuesto	30.260,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Citores del Páramo, a 5 de febrero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Ángel Alonso Fuente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CONDADO DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Condado de Valdivielso para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	52.737,00
3.	Gastos financieros	800,00
6.	Inversiones reales	7.200,00
	Total presupuesto	60.737,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.025,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
5.	Ingresos patrimoniales	37.212,00
7.	Transferencias de capital	10.000,00
	Total presupuesto	60.737,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Condado de Valdivielso, a 27 de enero de 2016.

La Alcaldesa,
María Ángeles González González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE DOROÑO

Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de leña vecinales del Monte de Utilidad Pública número 190 «El Puerto y Robledal de Meana»

El Pleno de la Junta Vecinal de Dorono, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de diciembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la ordenanza que regula los aprovechamientos de leñas vecinales del Monte de Utilidad Pública n.º 190 «El Puerto y Robledal de Meana».

Con el fin de regular el aprovechamiento de leñas vecinales del Monte de Utilidad Pública n.º 190 «El Puerto y Robledal de Meana» y que los vecinos de Dorono tengan acceso a conseguir una suerte de leña, esta Junta Administrativa dispone:

Artículo 1. – El objeto de esta ordenanza es regular la distribución de leña con la autorización de la Junta Administrativa cada año.

Artículo 2. – La Junta Administrativa de Dorono establecerá las condiciones por las que se tendrá derecho a una suerte por parte de los vecinos de Dorono, atendiendo a los usos y costumbres actuales.

Artículo 3. – *Condiciones para acceder a las suertes de leña.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León, en los Montes catalogados de Utilidad Pública, que regula los aprovechamientos consuetudinariamente destinados al uso propio de leñas de hogar de los vecinos empadronados en los Montes de Utilidad Pública, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

1) Tendrán derecho a suerte los vecinos que se encuentren empadronados en Dorono, con una antigüedad de al menos un año a la fecha de solicitud. En este caso, solo se podrá adjudicar una suerte por solicitud y casa abierta del solicitante empadronado, incluyendo todas las personas que convivan en dicho inmueble.

En consecuencia, no tendrán derecho a suerte de leña los vecinos no empadronados ni las asociaciones vecinales.

No se admitirán solicitudes de carácter social o industrial en este aprovechamiento, a excepción de las preservadas para el bar del pueblo o local social que la Junta Administrativa tiene en propiedad en el pueblo de Dorono.

2) No tendrán derecho a suerte los vecinos que, por cualquier concepto, mantengan deudas con el Ayuntamiento de Condado de Treviño o la Junta Administrativa de Dorono, a no ser que justifique que el día de presentación de la solicitud han satisfecho su deuda. La misma condición afecta a todos los residentes de la casa del solicitante.



Artículo 4. – Cuando la Junta Administrativa de Doroño por motivos económicos, tenga necesidad de enajenar el aprovechamiento, este no tendrá carácter vecinal, adjudicándose a terceros, ateniéndose a la normativa vigente en la materia (Ley y Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local y Ley de Contratos del Sector Público), debiendo solicitar la correspondiente tasación al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Artículo 5. – El volumen anual de los lotes de leña para hogares a adjudicar a los peticionarios será el solicitado por la Junta Administrativa de Doroño y concedido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Artículo 6. – Todas aquellas personas interesadas en solicitar la correspondiente suerte de leña, deberá presentar la solicitud a través de correo electrónico en la dirección doronojunta@hotmail.com o en el número de teléfono: 635 758 267 en el plazo señalado por la Junta Administrativa. Dicho plazo se abre el día 1 de junio y finaliza el 31 de julio.

Artículo 7. – *Obligaciones de los adjudicatarios de las suertes de leña.*

1) Los lotes o suertes de leña provenientes del MUP 190 perteneciente a la Junta Administrativa de Doroño serán disfrutados de forma personal, quedando prohibido vender o traspasar la leña a terceros, así como llevarlos a lugar distinto del de residencia.

2) El plazo para proceder al corte de la suerte comenzará cuando la guardería forestal lo autorice y deberá estar finalizado el 31 de marzo, salvo situaciones excepcionales, las cuales serán previamente autorizadas por la autoridad competente.

El plazo para retirar la leña del monte será el día 1 de noviembre de cada año, salvo situaciones personales excepcionales y previa comunicación y conformidad de la Junta Administrativa.

Aquella leña que se encontrase en el monte sin retirar el 2 de noviembre, pasará de forma automática, a engrosar las suertes del año siguiente, perdiendo todo el derecho el anterior adjudicatario.

3) Los concesionarios de las suertes serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionen en el monte con motivo de este aprovechamiento, y vendrán obligados a su resarcimiento, así como el pago de las sanciones a que hubiese lugar.

4) El aprovechamiento se realizará con sujeción a las prescripciones de índole técnico-facultativas que se establezcan por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y precisarán de su previa autorización.

Artículo 8. – La cuota tributaria a exigir por el aprovechamiento vecinal de suerte de leñas para hogar consistirá en una tasa que se fijará anualmente por la Junta Administrativa.

Artículo 9. – *Se establece un régimen de infracciones y sanciones.*

1) Las infracciones, y en consecuencia las sanciones impuestas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.



2) Las sanciones impuestas por la Junta Administrativa por infracción a la ordenanza, y que son:

- Cortar suertes ajenas.
- Cortar de forma irresponsable o amatarrasa.
- No dejar los tocones a ras del suelo.
- No recoger los restos de ramajes ni limpiar la zona de la tala.
- Cualquier otra infracción a la ordenanza.

Estas infracciones se sancionarán con una multa de 300,00 euros y la imposibilidad de adjudicación de leña durante tres años siguientes a la infracción.

En caso de reincidencia, la sanción tendrá un recargo de 100% y no tendrá derecho a adjudicación durante cinco años.

No abonar la tasa correspondiente a la suerte de cada ejercicio en el plazo establecido tendrá un recargo del 100%, así como la no adjudicación de suertes posteriores en tanto no se liquide la deuda pendiente.

Artículo 10. – Queda prohibido extraer leña del monte (árboles caídos o secos) sin la previa autorización de la Junta Administrativa, así como la comercialización o venta de leña a terceros.

Disposición final única. –

La presente ordenanza que consta de 10 artículos, fue aprobada por la Junta Vecinal de Doroño, en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 2015, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

En Doroño, a 5 de febrero de 2016.

La Alcaldesa Pedánea,
Carmen Pascual Ruido



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESCOBADOS DE ABAJO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2015*

El expediente n.º 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Escobados de Abajo para el ejercicio de 2015 queda aprobado definitivamente en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	16.000,00
	Total aumentos	16.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	16.000,00
	Total aumentos	16.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Escobados de Abajo, a 8 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Pedro Fernández Sánchez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ETERNA

Por resolución de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2016 se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el procedimiento licitatorio para el arrendamiento del coto de caza de la Junta Vecinal de Eterna con matrícula BU-10.675 en el M.U.P. número 11 denominado «Ordoquia», el cual se expone al público por espacio de ocho días para su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se publica el pliego de condiciones que ha de regir la licitación, si bien esta será aplazada en caso de formularse reclamaciones.

– *Objeto:* Arrendamiento de coto de caza de Eterna con matrícula BU-10.675.

– *Superficie:* 523,6176 ha (superficie actual –696,89 ha– excepto M.U.P. número 12 Valdebustos –173,2724 ha–).

– *Precio de salida:* Cinco mil cuatrocientos euros. Al precio resultante de la adjudicación definitiva se le incrementará con el IVA correspondiente y el IPC anual, según certificado del Instituto Nacional de Estadística.

– *Duración del contrato:* El aprovechamiento de este coto de caza, durará seis campañas cinegéticas hasta marzo del año 2022.

– *Adjudicación:* Tramitación urgente, procedimiento abierto, siendo su forma la de atención a un único criterio de adjudicación, el precio que podrá ser mejorado al alza.

– *Fianzas:* Provisional: Ciento cincuenta euros; definitiva, 5% del precio de adjudicación mediante transferencia bancaria, aval bancario, talón conformado o cualquier otra forma prevista legalmente.

– *Presentación de proposiciones:* Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Belorado, en horario de oficina (lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas), durante los trece días naturales siguientes a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El modelo de proposición se encuentra incluido en el pliego de condiciones.

– *Pliego de condiciones:* Se encuentra depositado en el Ayuntamiento de Belorado (Plaza Mayor, n.º 1-1.º Belorado).

En Eterna, a 8 de febrero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Benito García Soto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GAROÑA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Garoña, a 6 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
José Luis Fernández Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUZMÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Guzmán para el ejercicio de 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	821,63
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.109,83
3.	Gastos financieros	2.137,85
4.	Transferencias corrientes	5.053,98
5.	Fondo de contingencia y otros imprevistos	3.777,48
6.	Inversiones reales	30.758,89
7.	Transferencias de capital	1.211,77
9.	Pasivos financieros	13.675,03
	Total presupuesto	104.546,46

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	31.193,77
4.	Transferencias corrientes	19.433,60
5.	Ingresos patrimoniales	12.535,65
6.	Enajenación de inversiones reales	17.293,08
7.	Transferencias de capital	15.493,80
9.	Pasivos financieros	8.596,56
	Total presupuesto	104.546,46

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Guzmán. –

A) Funcionario de carrera número de plazas: 1.

Secretario-Interventor del municipio al que pertenece.

Resumen:

Total funcionarios de carrera, número de plazas: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Guzmán, a 1 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Ambrosio Nicolás Molinos Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MARCILLO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2015, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Marcillo, a 4 de febrero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Martín Herrera Espiga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MARCILLO

El Pleno de la Junta Vecinal de Marcillo, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2016, acordó aprobar inicialmente el presupuesto de gastos y de ingresos correspondientes al ejercicio de 2016 y sus bases de ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Marcillo, a 4 de febrero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Martín Herrera Espiga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PANGUSIÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pangusión, a 6 de febrero de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta,
M.^a del Carmen Herrán Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2016, aprobó el pliego de condiciones para proceder a la contratación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.092, titularidad de la Junta Vecinal de Quintanarruz.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Junta Vecinal de Quintanarruz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.092 titularidad de la Junta Vecinal de Quintanarruz, temporadas 2016/2017 a 2020/2021.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, el precio como único criterio de adjudicación (subasta).

4. – *Presupuesto base de licitación:* Se establece un tipo mínimo de licitación de 6.611,57 euros anuales, más el IVA correspondiente, que podrá ser mejorado al alza.

5. – *Garantía provisional:* No se exige.

6. – *Garantía definitiva:* 5 por 100 del precio de adjudicación excluido el IVA.

7. – *Obtención de documentación:* Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, en la calle Carrebarriuso, 39, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

Fecha límite obtención documentación: Hasta el día anterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. – *Presentación de proposiciones:* El plazo para presentar proposiciones será de ocho días naturales contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación a presentar: Según pliego de condiciones.

9. – *Gastos de los anuncios:* A cargo del adjudicatario.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 11 de febrero de 2016.

El Presidente,
Pablo Güemes Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Pantaleón de Losa para el ejercicio de 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.235,00
6.	Inversiones reales	<u>13.500,00</u>
	Total presupuesto	20.735,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.005,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.610,00
7.	Transferencias de capital	<u>13.120,00</u>
	Total presupuesto	20.735,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pantaleón de Losa, a 3 de febrero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús María Viallaño Salazar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TRASHAEDO DEL TOZO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número Mod 01/2015 del ejercicio de 2015*

El expediente Mod 01/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Trashaedo del Tozo para el ejercicio de 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 8 de enero de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	6.493,19
	Total aumentos	6.493,19

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	6.493,19
	Total aumentos	6.493,19

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Trashaedo del Tozo, a 8 de enero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
José Antonio Arroyo Corral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD NOROESTE DE BURGOS

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Noroeste de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito número 1/2015 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y otros ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Soncillo, a 18 de enero de 2016.

El Presidente,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RÍOS ARLANZÓN Y VENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Ríos Arlanzón y Vena para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	6.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	132.750,00
3.	Gastos financieros	500,00
6.	Inversiones reales	18.000,20
	Total presupuesto	157.750,20

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	135.700,20
5.	Ingresos patrimoniales	50,00
7.	Transferencias de capital	22.000,00
	Total presupuesto	157.750,20

Plantilla de personal de la Mancomunidad Ríos Arlanzón y Vena. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

Denominación del puesto: Secretario Interventor.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera: Número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arlanzón, a 2 de febrero de 2016.

El Presidente,
Julio Ramón Arnaiz Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD SIERRA DE LA DEMANDA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Sierra de la Demanda para el ejercicio de 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	28.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.500,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	10.000,00
	Total presupuesto	56.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.400,00
4.	Transferencias corrientes	45.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	100,00
7.	Transferencias de capital	10.000,00
	Total presupuesto	56.500,00

Plantilla de personal de la Mancomunidad Sierra de la Demanda. –

Total personal laboral eventual: 2 a media jornada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pradoluengo, a 28 de enero de 2016.

El Presidente,
Antonio Miguel Arauzo González